



Resolución número: IPN-CT-18/397

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL  
EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL,  
CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100270618.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El diez de diciembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100270618.

“(…)

**Descripción clara de la solicitud de información**

*“Solicito los oficios adjuntos de los entregables que obligatoriamente tuvo que entregar el Sr. José Javier Roch Soto para la liberación del año sabático que gozó del 01 de junio de 2015 al 30 de julio de 2016. Solicito Conocer Si el Sr. José Javier Roch Soto adscrito a la ESIME Ticoman del IPN concluyó satisfactoriamente este año sabático.”*

**Otros datos para facilitar su localización**

*“Dirección General, Dirección de la ESIME Ticoman, Secretaria Académica del Instituto Politécnico Nacional.”*

(…)”

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día 11 de diciembre de 2018, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la a la Secretaría Académica; Dirección de Capital Humano; y a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticoman del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-2018/5791.

**TERCERO.** Mediante oficio DCH/11689/2018 con fecha 11 de diciembre de 2018, recibido por la Unidad de Transparencia, el Director de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, indicó que la información no es del ámbito de su competencia.

Y con oficio DET/2520/2018 con fecha 17 de diciembre de 2018, recibido por la Unidad de Transparencia, la Directora de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticoman del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

“(…)”



**Resolución número: IPN-CT-18/397**

“(…)

Sobre el particular, me permito informar que realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con que cuenta esta Unidad Académica, me permito hacer de conocimiento al requirente que el C. José Javier Roch-Soto, si concluyó satisfactoriamente el año sabático.

Por cuanto hace a los oficios adjuntos de los entregables, en el expediente del Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico, únicamente obra el oficio DET/1656/2016, del cual adjunto copia, mediante el cual esta Unidad Académica envía los formatos COGAS-10 referentes a su segundo y tercer informe trimestral a la Coordinación de Proyectos Especiales.

(…)”

**CUARTO.** Mediante oficio SeAca/1923/2018 con fecha 14 de diciembre de 2018, recibido por la Unidad de Transparencia, el Secretario Académico del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

“(…)”

Al respecto, comunico a usted que se solicitó a la Coordinación de Proyectos Especiales de esta Secretaría, la información que requiere el solicitante, y mediante oficio CPE/1924/2018, el Coordinador de Proyectos Especiales rinde la respuesta correspondiente, oficio que se anexa en copia al presente.

(…)”

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando CUARTO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- NÚMERO DE MATRICULA
- CALIFICACIÓN



**Resolución número: IPN-CT-18/397**

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de los siguientes documentos:

- **Constancias escolares: OCE/734/2016, OCE/1198/2016, OCE/2641/2016, OCE/2920/2016 y OCE/1106/2017.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Secretario Académico del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*,



**Resolución número: IPN-CT-18/397**

infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 11 de enero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

**“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”**

**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO**  
**NACIONAL**

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**